

## Sección I. Disposiciones generales

### CONSEJO INSULAR DE MENORCA

#### 14244 *Pleno - Aprobación definitiva de la propuesta de modificaciones, competencia del Pleno de la corporación, al presupuesto del Consell Insular de Menorca para el ejercicio 2017*

Aprobados inicialmente por el Pleno del Consejo Insular en sesión de carácter ordinario de 20 de noviembre de 2017, los siguientes expedientes de modificación del presupuesto del Consejo Insular de Menorca:

- Expediente de suplemento de crédito núm. 1/2017 al presupuesto del Consejo Insular de Menorca, por importe total de 12.481.130,13 €, detallado en la memoria que consta en el expediente.
- Expediente de adición, con arreglo la memoria correspondiente, en el anexo previsto en la base de ejecución 22a del vigente presupuesto, las ayudas nominativas que constan en el expediente

Publicado el pertinente anuncio en el BOIB núm. 143, de fecha 23-11-2017, y transcurrido el plazo, de 15 días, legalmente establecido, sin que se haya presentado ningún tipo de reclamación.

De conformidad con el art. 177, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley que regula las Haciendas Locales, se entienden definitivamente aprobados dichos expedientes, de los que se publican a continuación:

**Primero.-** El resumen por capítulos de los presupuestos de este año del Consejo Insular de Menorca, a fecha de hoy, una vez aplicada la mencionada modificación presupuestaria:

Presupuesto CIME 2017	Ingresos	Gastos
Cap. 1	1.066.591,92	20.593.547,49
Cap. 2	1.707.053,82	12.034.998,57
Cap. 3	1.724.000,00	613.290,63
Cap. 4	59.128.139,21	20.311.804,78
Cap. 5	242.851,68	500.000,00
Subtotal ordinario	63.868.636,63	54.053.641,47
Cap. 6	1.045.625,00	32.060.756,39
Cap. 7	19.638.659,55	19.188.911,36
Subtotal inversiones	20.684.284,55	51.249.667,75
Subtotal no financieros	84.552.921,18	105.303.309,22
Cap. 8	27.437.526,15	275.000,00
Cap. 9	0,00	6.412.138,11
Subtotal financieros	27.437.526,15	6.687.138,11
Total presupuesto	111.990.447,33	111.990.447,33

**Segundo.-** Las ayudas que podrán otorgarse de manera directa a raíz de esta modificación presupuestaria:

- Subvención a favor de la Capella Davidica de la catedral de Menorca, por un importe máximo de 5.000 €, a fin de celebrar un concierto en la Sagrada Familia de Barcelona.
- Subvención a favor del Grupo Folclórico San Isidro, por un importe máximo de 2.500 €, a fin de colaborar en la financiación del programa de actos para financiar el 40 aniversario de su fundación.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que tenga los efectos que correspondan, al tiempo que se hace saber que contra el





acuerdo precedente, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el BOIB, recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares; todo ello sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Todo lo anterior de acuerdo con el artículo 171 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la jurisdicción contencioso administrativa.

Finalmente, cabe indicar que la interposición de los recursos pertinentes no suspende la eficacia de la resolución impugnada ni interrumpe los plazos que se puedan derivar, excepto que la autoridad competente lo acuerde expresamente.

Maó, 19 de diciembre de 2017

**LA SECRETARIA INTERINA,**  
Rosa Salord Olèo

